



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 378

POR LA CUAL SE ORDENA LA INTERVENCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER (INCAN).

Asunción, 29 de julio de 2024

VISTO:

El Artículo 19 del Decreto N° 21376/98, que dispone: "Compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución a su cargo ..."; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68, encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/1980, "Código Sanitario", establece en su Art. 3° "El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que en adelante se denominará el Ministerio, es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social" y en su Art. 4° "La Autoridad de Salud será ejercida por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación"

Que la ley N° 6.266/2018, "DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON CÁNCER", dispone en su Art. 1° que el objeto de la ley es garantizar a toda persona el acceso oportuno y de calidad a una atención de salud digna e integral ante el cáncer, lo que comprende la promoción de la salud, prevención de enfermedades, detección precoz, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, salud mental y cuidados paliativos, como parte del derecho a la salud de todos los habitantes de la República, en su Art. 4° establece que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS), como entidad rectora del Sistema Nacional de Salud es la autoridad de aplicación de la presente ley, y en su Art. 5°, crea el Instituto Nacional del Cáncer (INCAN), como entidad técnica especializada, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS), cuyas funciones se encuentran asignadas en dicha ley, siendo una de ellas la de prestar servicio especializado para la atención integral de las personas ante el cáncer.

Que es necesario verificar a través de una intervención el funcionamiento integral del Instituto Nacional del Cáncer.

Que el Decreto N° 3577/2020, aprueba la estructura orgánica del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que en su Art. 3° faculta a esta Cartera de Estado a reglamentar la organización y funcionamiento de sus dependencias.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 378

POR LA CUAL SE ORDENA LA INTERVENCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER (INCAN).

Asunción, 29 de julio de 2024

**LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:**

- Artículo 1º.** Ordenar la intervención del Instituto Nacional del Cáncer (INCAN), dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, conforme a los fundamentos expuestos en el considerando de esta Resolución.
- Artículo 2º.** Disponer que el Equipo Interventor estará conformado por:
- > **Dra. Jabibi Noguera**, Coordinadora.
 - > **Dr. Nick Ocampos**.
 - > **Dr. Oscar Merlo**.
 - > **Dr. Luis Taboada**.
 - > **Abog. Julio Benítez**.
 - > **Dra. Liz Ovelar**.
- Artículo 3º.** Autorizar al Viceministerio de Atención Integral a la Salud y Bienestar Social a ampliar el Equipo Interventor si fuese necesario.
- Artículo 4º.** Establecer que el Equipo Interventor deberá presentar el correspondiente informe al Gabinete Ministerial, en un plazo no mayor a treinta (30) días.
- Artículo 5º.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DRA. MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUK
MINISTRA



Abm